



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 59

**“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo”**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

*“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”*

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 “Una Universidad más Incluyente e Innovadora”, dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contemplan las siguientes acciones: diseñar una nueva oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional); rediseñar el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.

Que el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, como respuesta a las necesidades de las organizaciones en cuanto a la administración del flujo de documentos a lo largo del ciclo de vida del mismo; considera pertinente la creación de un Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, para formar talento humano con conocimientos y habilidades en procesos relacionados con la gestión documental.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Humanidades de fecha 28 de agosto de 2017 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo para ofertarse en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, con un total de veintiséis (26) créditos académicos, cursados en dos (2) períodos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Formación Básica Fundamental:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veintitrés puntos cero ocho por ciento (23.08%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Técnico Específico:** Diecisiete (17) créditos académicos exigidos que corresponden al sesenta y cinco punto treinta y ocho por ciento (65.38%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente Humanidades:** Tres (3) créditos académicos exigidos que corresponden al once punto cincuenta y cuatro por ciento (11.54%) del total de créditos del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo; así:

COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA FUNDAMENTAL			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Fundamentos de la Gestión Documental	3	Si	N/A
Legislación Archivística	3	Si	N/A
<b>Total Créditos Componente</b>	<b>6</b>		

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Producción de Documentos	2	Si	N/A
Organización de Archivos	3	Si	N/A
Diagnóstico Documental	1	Si	N/A
Servicios Archivísticos	3	Si	Legislación Archivística
Conservación Documental	2	Si	Organización de Archivos
Reprografía	3	Si	Fundamentos de la Gestión Documental Organización de Archivos
Bases de Datos y Automatización	3	Si	Fundamentos de la Gestión Documental
<b>Total Créditos Componente</b>	<b>17</b>		

COMPONENTE HUMANIDADES			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Ética y Valores	2	Si	N/A
Formación Ciudadana y Constitución	1	Si	N/A
<b>Total Créditos Componente</b>	<b>3</b>		

<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>26</b>
--	-----------

**ARTÍCULO QUINTO:** En la primera matrícula del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, cada estudiante deberá registrar los cursos: Fundamentos de la Gestión Documental, Legislación Archivística, Producción de Documentos, Organización de Archivos, Diagnóstico Documental y Formación Ciudadana y Constitución; y para la segunda matrícula los cursos: Servicios Archivísticos, Conservación Documental, Reprografía, Bases de Datos y Automatización y Ética y Valores.

**ARTÍCULO SEXTO:** El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial y/o virtual.

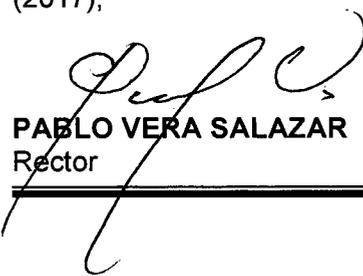
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO**, conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

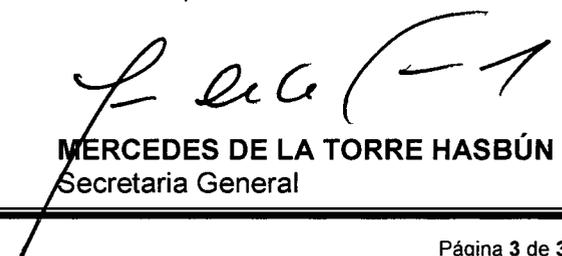
**ARTÍCULO OCTAVO:** La oferta del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO**, en la modalidad presencial se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaria de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017),

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
 Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
 Secretaria General